

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2270084

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
"SERGE HERVE C. LTDA".

En la ciudad de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, a (20) Vein-
te de junio de mil no-
vecientos ochenta y cua-
tro, ante mi el Notario
doctor Ulpiano Gaybor MO-
ra, comparecen: los seño-
res Sergio Palma Hervé,
casado, Jaime Guamán
Larco, casado y María
Leonor Trujillo Febres

Cordero, soltera, todos por sus propios derechos, de nacio-
nalidad ecuatoriana, con excepción del señor Sergio Palma
Hervé, que es de nacionalidad chileno; los comparecientes
son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes
de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública

la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguien-
te: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escritu-
ras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cons-
titución de Compañía de Responsabilidad Limitada, conte-
nida en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- C O M -
P A R E C I E N T E S.- Comparecen a la celebración de
la presente escritura las siguientes personas: Sergio Pal-

1 ma Hervé, Jaime Guamán Larco y María Leonor Trujillo Febres

2 Cordero.- Los comparecientes son mayores de edad, de naciona-

3 lidad chilena el primero y ecuatoriana los dos últimos,

4 todos residentes en la ciudad de Quito. Para el ciudadano

5 extranjero el Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

6 ción, ha concedido la correspondiente autorización para

7 que invierta su capital, conforme consta del documento ha-

8 bilitante que se acompaña.- Los comparecientes expresan

9 su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad

10 Limitada al tenor de los Estatutos que constan a continua-

11 ción.- S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E L A C O M -

12 P A Ñ I A . - C A P I T U L O P R I M E R O . - D E L A

13 C O M P A Ñ I A , D E N O M I N A C I O N , O B J E T O ,

14 D U R A C I O N , N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I -

15 L I O . - Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía

16 se denominará "SERGE HERVE C. LTDA.", y se regirá por las

17 Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de

18 Compañías y los presentes Estatutos. El objeto de la Com-

19 pañía es la confección, comercialización, importación y ex-

20 portación de toda clase de prendas de vestir, tipo sport,

21 calzado, carteras, cinturones y más artículos que se

22 fabriquen en la marca SERGE HERVE. La importación y ex-

23 portación de los productos que comercialice, así como de

24 toda clase de maquinaria destinada a la confección de ro-

25 pa, sus partes y repuestos.- Para el cumplimiento de su

26 objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y con-

27 tratos permitidos por las Leyes ecuatorianas.- Artículo Ter-

28 cero.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración

de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Es-
te plazo podrá ser prorrogado disminuido por resolución
adoptada por la Junta General de Socios . Artículo Cuar-
to.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condi-

ción nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es
la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General
de socios, puede establecer sucursales, agencias o de-
legaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L Y D E L A S

PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capi-
tal social de la Compañía es el de dos millones de su-
cres (S/ 2.000.000,00) dividido en dos mil participacio-
nes sociales de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada uno.

Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU
TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales,
acumulativas e indivisibles, pueden transfereirse por
herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios,
previo consentimiento unánime del capital social expresa-
do en Junta General.- Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS

DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
certificado de aportación, en el que constará necesariamen-
te su carácter de no negociable y el número de parti-
cipaciones que por su aporte le corresponden. Dichos
certificados serán firmados por el Presidente y el Geren-
te General de la Compañía.- C A P I T U L O T E R C E -

R O . - D E L A F O R M A C I O N D E L A V O L U N T A D S O C I A L , D E L A D I -
RECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo - FORMACION

1 Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se

2 formará a través de resoluciones de la Junta General de so-
3 cios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifes-

4 tará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente

5 General.-Artículo Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-La Com-

6 pañia será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios,
7 y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artícu-

8 lo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, cons-

9 tituida por los socios legalmente, convocados y renidos, es

10 el órgano supremo de la Compañia, y tiene poderes para resol-

11 ver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales

12 y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cual-

13 quier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de

14 la Compañia. Sus atribuciones específicas son las siguientes:

15 a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y

16 al Gerente General de la Compañia; b) Pronunciarse y conocer

17 sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente

18 General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuer-

19 do con la Ley.- d) Decidir respecto a la amortización de las

20 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participacio-

21 nes y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley. f) Resol-

22 ver el aumento o disminución del capital y la prórroga o dis-

23 minución de la duración del contrato social; g) Acordar la di-

24 solución anticipada de la Compañia; h) Decidir el gravamen

25 o la enajenación de inmuebles de la compañia y resolver sobre

26 el otorgamiento de poderes generales; i) Acordar la exclusión

27 de uno o varios socios, de acuerdo con las causales estable-

28 cidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones co-

1 rrespondientes en contra de los administradores; k) Aprobar
2 el presupuesto anual de la Compañía; l) Ejercer las demás
3 establecidas en la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Prime-
4 ro. - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS. - Las reuniones de
5 la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las
6 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, den-
7 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balan-
9 ce anual, los informes que presenten el Presidente y el
10 Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier
11 otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordina=
12 rias se reunirán en cualquier época del año. - Tanto en
13 las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo po-
14 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convocado-
15 ria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita
16 por el Gerente General y enviada a los socios con diez
17 días de anticipación por lo menos. NO se contarán en estos
18 diez días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reu-
19 nión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por co-
20 rreo certificado al lugar registrado más recientemente por el
21 socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro
22 de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío
23 de la convocatoria, el matasellos de entrega con el correo,
24 en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. -
25 El o los socios que representen por lo menos el diez por cien-
26 to del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Ge-
27 rente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Jun-
28 ta General, para que trate los asuntos que indiquen en su pe-

1 tición.- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quin-
2 ce días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el
3 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
4 capital social, podrán recurrir al Superintendente de compañías
5 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que represen-
6 ten la totalidad del capital social se encuentren reunidos, per-
7 sonalmente o representados, sea en la sede social, o sea en cual-
8 quier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad
9 de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios,
10 para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que
11 por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los
12 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción
13 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
15 considere suficientemente informado .-Artículo Décimo Segundo.-

16 DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de
17 la Junta General de socios los informes relacionados con los
18 puntos de discusión, Si alguno de los socios declarare que no
19 está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión
20 se difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por
21 un número de socios que represente la cuarta parte del capital
22 social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida,
23 si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que re-
24 presente por lo menos la mitad del capital social por los con-
25 currentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez
sobre el mismo asunto. Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y

26 SECRETARIO DE LA JUNTA. Las sesiones de las Juntas Generales
27 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente Ge-

neral actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que está designada.- Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados en Poder notarial, o con una nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose adema

1 con lo estipulado en el artículo ciento veinticuatro de la Ley
2 de Compañías.- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas
3 debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas
4 una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de
5 Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.

6 Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá
7 la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la
8 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y
9 en los Estatutos. Se incorporarán, también a dicho expediente

10 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
11 General.- Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL

12 DE LA COMPANIA.- La representación legal, judicial y extraju-

13 dicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro

14 de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se

15 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía

16 toda clase de actos - contratos, de cualquier naturaleza,

17 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la

18 Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo

19 segundo de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- Artículo

20 Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE _ SUS ATRIBUCIONES.-La Compañía

21 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General

22 de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un

23 período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales,

24 con sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Com-

25 pañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir

26 la Junta General de Socios; c,) Pedir al Gerente General que

27 convoque a Junta General de Socios; e) ejercer las demás que

28 le confiere el Estatuto.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE

1 GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Ge-
2 rente General de la Compañía, de entre los socios o fuera
3 de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido
4 por períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá
5 a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus
6 funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y
7 señalar sus remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto
8 de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Super-
9 vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir
10 el movimiento económico financiero de la compañía; e) Presentar
11 a la Junta General Ordinaria de socios, un informe anual y
12 el balance que refleje la situación económica de la Compañía,
13 la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución
14 de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar
15 de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Ma-
16 nejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y co-
17 rrespondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de ac tas y
18 de participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a Junta
19 General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta Gene-
20 ral; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nom-
21 bre de la Compañía, de conformidad con el presente estatuto.
22 l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición ena-
23 jación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el estable-
24 cimiento de gravámenes sobre ellos .- m) Intervenir en el
25 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas
26 al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Com-
27 pañía; o) Constituir apoderado o procurador para aquellos ac-
28 tos que le faculden la Ley y el Presente Estatuto.- p) Ejercer

1 las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.-

2 Artículo Vigésimo.-SUBROGACION.- Cuando faltare o estuvieren

3 impedido el Presidente lo subrogará la persona designada

4 por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento

5 del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que

6 la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.

7 C A P I T U L O C U A R T O.- DEL REPARTO DE UTILIDADES,

8 EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo

9 Vigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.-Las utilidades

10 se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones,

11 una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de

12 reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado

13 y las previstas por las Leyes Especiales.-Artículo Vigésimo

14 Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de

15 la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el

16 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo

17 Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá

18 por cualquiera de las causas establecidas en el artículo tres-

19 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos

20 de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen

21 las Secciones Décimo primera y Décimo segunda de la Ley de

22 Compañías y el parágrafo séptimo de la Sección Quinta de la

23 misma Ley. En el caso de liquidación actuarán como liquida-

24 dores el Gerente General, salvo que la Junta General decida

25 que actúe otra persona.- Artículo Vigésimo Cuarto.-NORMAS

26 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos,

27 se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y sus Regla-

28 mentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas

1 a este Contrato. - T E R C E R A - INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL ^{68/6604} 7

2 El capital social de la Compañía es el de dos millones de sucres
 3 (\$/ 2.000.000,00), está íntegramente suscrito y pagado en la
 4 siguiente forma:

5 <u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL PA-</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL A</u>	<u>PARTICI-</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>GADO EN ES-</u>	<u>PAGADO</u>	<u>PAGARSE</u>	<u>PACIONES</u>
		<u>PECIE</u>	<u>EN NUME</u>	<u>EN NUMERA</u>	
			<u>RIO</u>	<u>RIO</u>	
8 SERGIO PALMA HERVE	1.800.000	1.800.000			1.800
9 MARIA LEONOR TRUJILLO	196.000		98.000	98.000	196
10 JAIME GUAMAN LARCO	4.000		2.000	2.000	4
11 TOTAL	2.000.000	1.800.000	100.000	100.000	2.000

12 El socio señor Sergio Palmá Hervé aporta las siguientes máqui-
 13 nas, las mismas que transfiere en propiedad a la compañía y
 14 cuyo detalle es el siguiente:

15 DATOS DE LA MAQUINARIA

16 <u>Can-</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Número</u>	<u>Valor</u>
<u>tidad</u>				
17 1	Mauser Especial	Over 5 H	7657051	170.800,00
18 1	Mauser Especial	Botonadora	63-1677101	94.000,00
19 1	Pfaff	Recta	463-6/01-BS	75.500,00
20 1	Pfaff	Recta	463-6/01-BS	75.500,00
21 1	Singer	Recta	8246-10331	78.400,00
22 1	Singer	Recta	Motor 61221	78.400,00
23 1	Singer	Hojaladora	3562893	233.500,00
24 1	Mauser Special	Over 5H.	6736041	117.200,00
25 1	Mauser Special	Recubridora	5592771	193.700,00
26 1	Cortadora	Easman 7"	629-7Verti-	158.000,00
27 1	Cortadora	Krauss	Circular	60.000,00
28	Lino Panamá	2.390,50 m.		415.000,00

1.800.000,00

1 y un lote de repuestos, guías y folders, bienes sobre los cua-
2 les no pesa gravamen de ninguna naturaleza ni prohibición de
3 enajenar, y que todos los socios, de común acuerdo, lo avalúan
4 en la suma de unmillón ochocientos mil sucres (S/ 1.800.000,00)
5 por ser ese el precio que actualmente tienen en el mercado.

6 El socio aportante declara que no se reserva ningún derecho
7 sobre los bienes aportados.- El capital suscrito y pagado
8 en numerario, se encuentra depositado en la cuenta de integra-
9 ción de capital abierta a nombre de la Compañía, conforme cons-
10 ta del certificado bancario que se adjunta.- DISPOSICION TRAN-
11 SITORIA.- Facúltase al doctor Jaime Guamán Larco para que
12 realice todas las gestiones tendientes a conseguir la aproba-
13 ción de la Compañía .- Usted, señor Notario, se servirá agre-
14 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
15 validez de este instrumento público.- Esta minuta está firmada
16 por el doctor Jaime Guamán Larco, matrícula número doce catorce.

17 Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de la presente
18 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,
19 leída que les fue íntegramente a los comparecientes pormi
20 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
21 de todo lo que doy fe. firmado) Sergio Palma Hervé, cédula
22 de ciudadanía número diecisiete cero setenta y dos dieciseis
23 noventa y dos-tres. - firmado) Jaime Guamán Larco, cédula
24 de ciudadanía número diecisiete cero cero sesenta setecien-
25 tos ochenta-cinco.0 firmado) María Leonor Trujillo, cédula
26 de ciudadanía número cero nueve cero cuarenta y ocho cincuenta
27 y cinco treinta y uno-nueve. firmado) El Notario, doctor U.
28

Gaybor Mora.- B A N C O D E L O N D R E S Y A M E R I C A

D E L S U D L I M I T A D O.- Quito, a veinte de junio
de mil novecientos ochenta y cuatro. C E R T I F I C A D O:

Por medio de la presente certificamos que el Banco de Londres
y América del Sud. Ltda. Sucursal Quito, ha recibido la suma
de cien mil sucres, para ser depositado en la cuenta de plazo
menor - Integración de capital a nombre de la Empresa en Cons-
titución denominada: Serge Herve, Depósito efectuado por las
siguientes personas:

MARIA LEONOR TRUJILLO S/. 98.000,00

DOCTOR JAIME GUAMAN 2.000,00

TOTAL S/ 100.000,00
=====

firma ilegible, Accountat.- firma ilegible, Manager.

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION'= RESOLUCION Número cuatrocientos cincuenta y

ocho. EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUS-

TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- VISTOS: El Decreto Supremo

número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de

mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto

Supremo número novecientos- A de diez de noviembre de mil no-

vecientos setenta y seis, la solicitud y la documentación pre-

sentada; y, EN USO de las facultades que le confiere el De-

creto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once

de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y el Decreto

Ejecutivo número doscientos cuarenta y siete de veintisiete de

agosto de mil novecientos ochentay uno. R E S U E L V E: AU-

TORIZAR al señor Sergio Palma Herve, de nacionalidad chilena,

legalmente residente en el Ecuador, según lo ha demostrado

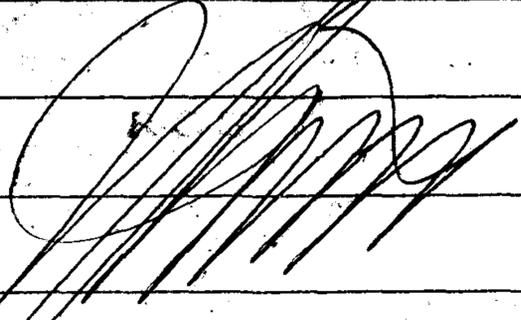
fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría diez-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el cinco de mayo de mil novecientos ochenta; y, registrada con el número diez cuatrocientos treinta y ocho-catorce doscientos veintinueve, para que con el carácter de inversionista nacional efectúe una inversión por la suma de un millón ochocientos mil sucres (S/ 1.800.000,00), en la constitución de la Compañía SERGE HERVE C" LTDA. cuyo capital social será de dos millones de sucres (S/ 2.000.000,00) .- El objeto principal de la compañía a constituirse, será: "la confección, comercialización, importación y exportación de toda clase de prendas de vestir del tipo sport, calzado, carteras, cin turones y más artículos que se fabriquen con la marca SERGE HERVE.- La importación y la exportación de los productos que comercialice, así como toda clase de maquinaria destinada a la confección de ropa sus partes y repuestos.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- La inversión que realiza el señor Sergio Palma Herve, por tener el carácter de nacional carece del derecho de reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.- COMUNIQUESE, Dado en Quito, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. firmado) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración. ES COPIA- LO CERTIFICO, firmando) Ramiro Atencia Román, Director Nacional Administrativo Financiero Encargado del MICEI. Emendado " SERGE HERVE C.TDA." "(20)Veinte " Vale.-

Se otor-

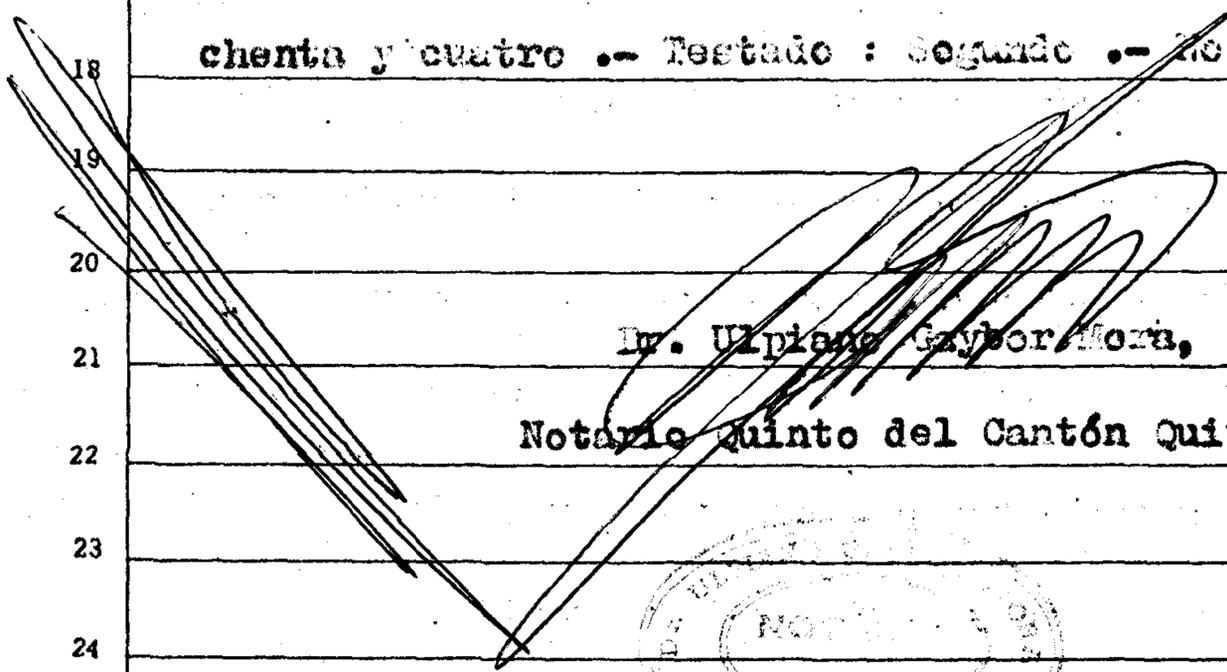
II

1 gó ante mi y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** copia
2 certificada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

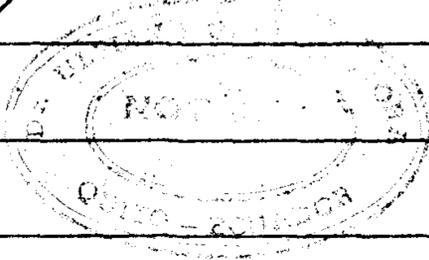
3
4
5
6
7
8
9



10 **RAZON .-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **Se**
11 **gundo Tercero** de la Resolución No. 12166 expedida por la Su-
12 perintendencia de Compañías el trece de los corrientes, tomé
13 nota al margen de la matriz de la escritura pública de cons-
14 titución de la Compañía denominada **SENCE HERVE C. LTDA.**, ce-
15 lebrada ante el suscrito Notario el veinte de junio del pre-
16 sente año; que ha sido aprobada mediante la Resolución antes
17 indicada .- Quito, a quince de agosto de mil novecientos o -
18 chenta y cuatro .- Testado : Segundo .- de correo .-



21 **Dr. Ulpiano Gayborrón,**
22 **Notario Quinto del Cantón Quito.**



23
24
25
26
27
28

2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil ciento sesenta y seis, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 826 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SERGE HERVE CIA.LTDA.", otorgada el 20 de junio de 1984, ante el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se fijó un extracto, signado con el número 790.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8933.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

OFICIO N° SC- DJ - RL- 08405

Quito, a 29 AGO 1964

2625064

10

Señor
GERENTE DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LIMITADO
Quito

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía
" BANCAL SERVE CIA. LTDA. "

ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa Compañía a los administradores de la misma, una vez que presenten a usted los nombramientos debidamente inscritos.

Muy atentamente,



Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

DJ-EL
PCNF
248
7-VIII-64